

REGLAMENTO DE
PRIMARIAS PARA
CONGRESO Y SENADO

PODEMOS.

Índice

1. Sistema de votación	3
1.1. Congreso de los Diputados	3
1.2. Senado	6
2. Avales y condiciones para el sufragio pasivo	8
2.1. Congreso de los Diputados	9
2.2. Senado	10
3. Comités Electorales	11
4. Equipos Técnicos	13
5. Protocolo de neutralidad	15
6. Censo de votantes	16
7. Invalidación de procesos	16
8. Mesas de votación	17
9. Financiación del proceso y de las candidaturas	17

Reglamento de primarias para Congreso y Senado

1. Sistema de votación

1.1. Congreso de los Diputados

El sistema de votación para configurar las papeletas electorales para el Congreso de los Diputados consta de dos votaciones que serán independientes pero simultáneas.

En primer lugar, se llevará a cabo una **votación uninominal para elegir a la persona que encabezará la candidatura**. Es decir, cada votante podrá votar solamente a una persona para encabezar la candidatura y resultará elegida aquella que más votos obtenga. Las personas que se presenten como candidatas a la cabeza de lista deberán especificar **por qué circunscripción quieren concurrir** y deberán aportar un pequeño párrafo explicando su relación política, profesional o vital con la circunscripción en cuestión.

En todo caso, las primarias de Podemos para el Congreso de los Diputados aquí descritas se llevarán a cabo en la **circunscripción única** que corresponde al conjunto del Estado más Podemos en el exterior. Es decir, cualquier persona inscrita podrá votar a cualquiera de las personas candidatas, independientemente de la circunscripción en la que las primeras estén inscritas o por la que las segundas se presenten.

El resto de las papeletas (es decir, todos los puestos menos la cabeza de candidatura) se configura en una votación distinta aunque simultánea y parte del mismo proceso. Las personas que se presenten a la elección de la cabeza de candidatura también pueden presentarse a la elección del resto de las papeletas por si no saliesen elegidas en la primera votación.

El sistema de elección para el resto de las papeletas (sin contar la cabeza de candidatura) será el llamado **«sistema DesBorda»**, aprobado por los inscritos de Podemos con ocasión de la segunda Asamblea Ciudadana Estatal de nuestra formación y que ya ha sido utilizado en la conformación de las papeletas para las elecciones europeas, autonómicas, forales, insulares y municipales.

En concreto, el sistema DesBorda funciona en este caso de la siguiente manera:

- Se define como **N el número total de escaños** de la institución de representación que corresponde a las elecciones que nos ocupan. En este caso, $N = 350$.
- Se define el número M como **$M = N/3 - 1$** , redondeando hacia arriba. En este caso, $N/3 = 116,67$. Por lo tanto, $M = 116$.
- Una vez establecidos estos elementos, se podrán presentar **listas ordenadas y abiertas** de longitud máxima $M = 116$ y longitud mínima $M/3$ (redondeando hacia arriba). En este caso, la longitud mínima sería de 39.
- También se podrán presentar **candidatos y candidatas individuales** que conformarán, entre todos, la llamada «lista blanca».
- Ninguna persona podrá presentarse simultáneamente en dos listas distintas ni tampoco podrá presentarse simultáneamente de manera individual y como miembro de una lista.
- Las personas que se presenten como candidatas deberán especificar **por qué circunscripción quieren concurrir** y deberán aportar un pequeño párrafo explicando su relación política, profesional o vital con la circunscripción en cuestión.
- Cada votante podrá emitir **un máximo de $M = 116$ votos** (a personas de diferentes listas si así lo desea) y establecerá un orden de prioridad, de manera que el voto valdrá más cuanto más alta coloque en su papeleta el o la votante a la persona candidata.
- La puntuación que se adjudicará a cada candidato o candidata será decreciente según el orden de votación **empezando en $M + 3M/10$ puntos** (redondeando hacia abajo) y bajando de un punto en un punto para los candidatos y candidatas siguientes que seleccione el o la votante. En este caso, la primera persona elegida por el o la votante recibirá 150 puntos, la segunda persona elegida recibirá 149 puntos, y así sucesivamente.

Los candidatos y candidatas que conformarán finalmente las papeletas se calcularán siguiendo estos pasos en el siguiente orden:

1. Se coloca a la persona ganadora de la votación de la **cabeza de lista** en el primer puesto de la papeleta de la circunscripción por la que esta persona haya decidido concurrir.
2. Para el resto de puestos de las papeletas, primero se ordenan en una única lista las personas candidatas **según el total de puntos** que haya obtenido cada una.
3. **Se distribuyen a continuación las personas en las papeletas de cada una de las circunscripciones.** Esto se hace de mayor a menor puntuación. Es decir (y siempre respetando el puesto reservado a la cabeza de lista), la persona con más puntos de todas las que hayan elegido la circunscripción A se coloca en el puesto más alto de la papeleta correspondiente a la circunscripción A; la segunda persona con más puntos de todas las que hayan elegido la circunscripción A se coloca en el siguiente puesto... y así con todas y cada una de las circunscripciones.
4. Sobre el ordenamiento así producido, se aplicará **el mecanismo aprobado por la Asamblea Ciudadana Estatal de Podemos, incluido en el Documento Feminismo En Movimiento Para Todas y basado en la Ruta Morada**, a cada una de las papeletas después de que se hayan alcanzado los acuerdos electorales (a partir de ahora, ya sin distinguir entre la cabeza de lista y el resto).

Más concretamente: se recorre cada una de las papeletas en orden descendente de puntos. Al encontrar dos hombres seguidos, se trae a la siguiente mujer y se la coloca en medio, salvo cuando este desplazamiento suponga que se supera el número máximo de mujeres permitido por la ley (3) en cada tramo de 5 (tramos 1-5, 6-10, 11-15, y así sucesivamente). Del mismo modo, si un tramo de 5 tuviera menos hombres que el mínimo legal (2), se deberá subir el mínimo número de hombres el mínimo número de puestos para que se cumpla la ley.

1.2. Senado

Las primarias de Podemos para el Senado aquí descritas se llevarán a cabo **en circunscripción autonómica, o de ciudad autónoma** en el caso de Ceuta y Melilla. Es decir, cualquier persona inscrita en una determinada comunidad autónoma podrá votar a cualquiera de las personas candidatas, independientemente de la provincia/isla en la que las personas estén inscritas o por la que las y los candidatos se presenten.

El sistema de elección será el llamado **«sistema DesBorda»**, aprobado por las personas inscritas de Podemos con ocasión de la segunda Asamblea Ciudadana Estatal de nuestra formación y que ya ha sido utilizado en la conformación de las papeletas para las elecciones europeas, autonómicas, forales, insulares y municipales.

En concreto, el sistema DesBorda funciona en este caso de la siguiente manera:

- Se define como **N el número total de senadores** que corresponda a la comunidad autónoma o ciudad autónoma en cuestión.

Ejemplo: en Aragón, $N=12$.

- Se podrán presentar **listas ordenadas y abiertas** de longitud máxima N y longitud mínima 2 en Ceuta, en Melilla y en territorios con menos de 6 senadores y longitud mínima $N/3$ (redondeando hacia arriba) en territorios con 6 senadores o más.

Ejemplo: en Aragón, longitud mínima $12/3=4$.

- También se podrán presentar **candidatos y candidatas individuales** que conformarán, entre todos, la llamada «lista blanca».
- Ninguna persona podrá presentarse simultáneamente en dos listas distintas ni tampoco podrá presentarse simultáneamente de manera individual y como miembro de un equipo o lista.
- Las personas que se presenten como candidatas deberán especificar **por qué provincia/isla quieren concurrir** (en el

caso de comunidades autónomas no uniprovinciales o insulares) y deberán aportar un pequeño párrafo explicando su relación política, profesional o vital con la provincia/isla en cuestión.

- Cada votante podrá emitir **un máximo de N votos** (a personas de diferentes listas si así lo desea) y establecerá un orden de prioridad, de manera que el voto valdrá más cuanto más alta coloque en su papeleta el o la votante a la persona candidata.
- La puntuación que se adjudicará a cada candidata o candidato será decreciente según el orden de votación **empezando en $N + 3N/10$ puntos** (redondeando hacia abajo) y bajando de un punto en un punto para los candidatos y candidatas siguientes que seleccione el o la votante.

Ejemplo: en Aragón, la primera persona seleccionada por la o el votante recibirá $12 + 12 \times 3/10 = 15,6$ y redondeando hacia abajo 15 puntos, la segunda persona elegida recibirá 14 puntos, y así sucesivamente.

Las y los candidatos que conformarán finalmente las papeletas se calcularán siguiendo estos pasos en el siguiente orden:

1. Primero se ordenan en una única lista las personas candidatas **según el total de puntos** que haya obtenido cada una.
2. En el caso de comunidades autónomas no uniprovinciales o insulares, **se distribuyen a continuación las personas en las papeletas de cada una de las provincias/islas**. Esto se hace de mayor a menor puntuación. Es decir, la persona con más puntos de todas las que hayan elegido la provincia/isla A se coloca en el puesto más alto de la papeleta correspondiente a la provincia/isla A; la segunda persona con más puntos de todas las que hayan elegido la provincia/isla A se coloca en el siguiente puesto... y así con todas y cada una de las provincias/islas. Evidentemente, este paso no es necesario en las comunidades autónomas no insulares uniprovinciales y en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.
3. Sobre el ordenamiento así producido, se aplicará **el mecanismo aprobado por la Asamblea Ciudadana Estatal de Podemos, incluido en el Documento Feminismo En Movimiento Para Todas y basado en la Ruta Morada**, a cada una de las papeletas después de que se hayan alcanzado los acuerdos electorales.

Más concretamente: se recorre cada una de las papeletas en orden descendente de puntos. Al encontrar dos hombres seguidos, se trae a la siguiente mujer y se la coloca en medio, salvo cuando este desplazamiento suponga que se supera el número máximo de mujeres permitido por la ley (3) en cada tramo de 5 (tramos 1-5, 6-10, 11-15, y así sucesivamente). Del mismo modo, si un tramo de 5 tuviera menos hombres que el mínimo legal (2), se deberá subir el mínimo número de hombres el mínimo número de puestos para que se cumpla la ley.

2. Avales y condiciones para el sufragio pasivo

Cualquier candidato o candidata a cualquiera de los puestos que se elijan tendrá que aportar, en el momento de la inscripción de su candidatura, el número y tipo de avales según se describe a continuación.

Avalar no implica apoyar una candidatura o a un candidato. El órgano, Círculo Activo o persona que avala está garantizando con su palabra y su firma que las y los candidatos cumplen los principios de Podemos en general y, en concreto, lo establecido en los documentos éticos, políticos, organizativos y de igualdad aprobados en la Asamblea Ciudadana «Vistalegre II» .

Los avales personales solo podrán ser otorgados por las personas inscritas en Podemos (de cualquier circunscripción en el caso del Congreso o de la correspondiente comunidad o ciudad autónoma en el caso del Senado) que lo sean desde al menos 3 meses contando hacia atrás desde el día en que comiencen las votaciones. Una misma persona puede avalar a más de un candidato o una candidata.

Los avales otorgados por órganos colegiados tendrán que ser llevados a cabo en reunión convocada con la debida publicidad, con la presentación de las personas candidatas que incluya una biografía y motivación y dejando constancia en un acta.

Todos los candidatos y candidatas deben haber sido avalados según se indica en este apartado. Las candidaturas individuales reciben avales de manera individual. Las candidaturas que formen equipos pueden recibir un aval colegiado a la lista completa (en bloque), o bien un aval (colegiado o personal) a sus

miembros por separado, no teniendo que ser en este segundo caso necesariamente avalados por el mismo Círculo Activo, órgano o personas. El requisito de aval en relación con las listas consiste en que todos sus miembros deben haber sido avalados, ya sea en bloque o de manera individual. Por tanto, si todos los miembros de una lista fueron avalados individualmente, no hay que solicitar un nuevo aval de lista.

2.1. Congreso de los Diputados

Podrán presentarse a la cabeza de lista para el Congreso de los Diputados aquellas personas que lleven **un mínimo de 3 meses** inscritas en Podemos, a contar hacia atrás desde el día en que comiencen las votaciones. La condición temporal no se aplicará a las y los candidatas al resto de las papeletas.

Las personas candidatas a **la cabeza de lista para el Congreso de los Diputados** deberán ser doblemente avaladas:

- Por un número de **avales personales** de personas inscritas en Podemos **no inferior a 1.000**.
- Asimismo, por un **espacio colegiado/órgano** que puede ser cualquiera de los siguientes:
 - » El Consejo Ciudadano Estatal, el Consejo de Coordinación Estatal o el Secretario General Estatal.
 - » Al menos diez Círculos Activos de Podemos.

Las personas candidatas al resto de las papeletas podrán optar por **ser avaladas a través de los avales personales** de personas inscritas en Podemos o a través de los avales colegiados (de manera individual o como parte de una lista) por alguno de los espacios colegiados/órganos descritos más arriba.

En caso de optar por los avales personales, la persona candidata deberá recibir un número de avales personales de personas inscritas en Podemos no inferior a 500.

En el caso de los avales personales, y de forma excepcional, una mayoría de 3/5 del Consejo de Coordinación Estatal puede considerar que una persona, a pesar de no haber recibido los avales mínimos requeridos, tiene suficiente apoyo como para presentarse y podría decidir aprobar la candidatura.

2.2. Senado

Las personas candidatas al Senado podrán optar por **ser avaladas a través de los avales personales** de personas inscritas en Podemos o a través de los avales colegiados (de manera individual o como parte de una lista) por cualquiera de los siguientes espacios colegiados/órganos:

- En el caso de comunidades autónomas:
 - » El Consejo Ciudadano Autonómico, el Consejo de Coordinación Autonómico o la persona que ocupe la Secretaría General Autonómica.
 - » Al menos tres órganos municipales de la comunidad autónoma (Consejo Ciudadano Municipal o Plenario) o al menos el 20 % de ellos (redondeando hacia arriba).
 - » Al menos tres Círculos Activos de Podemos, sean estos Territoriales o Sectoriales, de ámbito de actividad dentro de los límites geográficos de la comunidad autónoma, o al menos el 20% de ellos (redondeando hacia arriba).
- En el caso de las ciudades autónomas:
 - » El Consejo Ciudadano Municipal o el Plenario del municipio.
 - » Un Círculo Activo de Podemos, sea este Territorial o Sectorial, que desarrolle su actividad dentro de los límites geográficos del municipio.

En caso de optar por los avales personales, la persona candidata deberá recibir un número de avales personales de personas inscritas en Podemos no inferior al 0,020% (redondeando hacia abajo) de la población de la comunidad o ciudad autónoma por la que desea concurrir y sin que haga falta recabar más de 120 avales ni menos de 5 en ningún caso. Este porcentaje **podrá verse reducido al 0,015%** si Podemos (habiéndose presentado en solitario u oficialmente como parte de una confluencia, una coalición o una candidatura de unidad popular) ha obtenido menos del 10% de los votos en comunidad o ciudad autónoma en las dos últimas elecciones, sean del ámbito que sean.

Los avales personales solo podrán ser otorgados por las personas inscritas en Podemos en la comunidad o ciudad autónoma correspondiente que lo sean desde al menos 3 meses contando hacia atrás desde el día en que comiencen las votaciones. Una misma persona puede avalar a más de un candidato o una candidata.

En el caso de los avales personales, y de forma excepcional, una mayoría de 3/5 del Consejo de Coordinación Autonómico (en el caso de las ciudades autónomas, el Consejo de Coordinación Estatal, con informe motivado remitido por el nivel municipal) puede considerar que una persona, a pesar de no haber recibido los avales mínimos requeridos, tiene suficiente apoyo como para presentarse y podría decidir aprobar la candidatura.

3. Comités Electorales

El Comité Electoral para configurar las papeletas electorales para el **Congreso de los Diputados** estará formado por:

- Tres personas del Consejo Ciudadano Estatal elegidas por el Consejo de Coordinación Estatal y que garanticen su disponibilidad durante el proceso.
- Una persona designada por los miembros de la Comisión de Garantías Democráticas Estatal.
- Una persona designada por la Secretaría de Organización Estatal.

Estas cinco personas tendrán voz y voto.

Una vez publicadas las candidaturas, pasará a formar parte del Comité Electoral, con voz pero sin voto, un miembro de cada lista que lleve asociada una persona cabeza de lista.

Existirá un Comité Electoral para configurar las papeletas del **Senado** por cada una de las comunidades autónomas. Cada uno de ellos estará formado por:

- Tres personas del Consejo Ciudadano Autonómico elegidas por el Consejo de Coordinación Autonómico y que garanticen su disponibilidad durante el proceso.

- Una persona designada por los miembros de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica. Si no existiese dicha comisión, una persona designada por la Comisión de Garantías Estatal.
- Una persona designada por la Secretaría de Organización Estatal.

Estas cinco personas tendrán voz y voto.

Una vez publicadas las candidaturas, pasará a formar parte del Comité Electoral, con voz pero sin voto, un miembro de cada lista.

Asimismo, se constituirá un único Comité Electoral para configurar las papeletas del **Senado** correspondientes a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. Estará formado por:

- Dos personas elegidas por el nivel municipal de la organización en Ceuta y dos elegidas por Melilla y que garanticen su disponibilidad durante el proceso.
- Una persona designada por la Comisión de Garantías Estatal.
- Una persona designada por la Secretaría de Organización Estatal.

Estas seis personas tendrán voz y voto.

Una vez publicadas las candidaturas, pasará a formar parte del Comité Electoral, con voz pero sin voto, un miembro de cada lista.

Serán **funciones** de los Comités Electorales las siguientes:

- Ser el encargado de resolver los conflictos que puedan surgir en primera instancia, como por ejemplo los relativos al nombre de las candidaturas.
- Velar por el buen funcionamiento del proceso, así como por el cumplimiento del protocolo de neutralidad.
- Comprobar, en caso de conflicto, cualquier dato relativo al aval de las candidaturas.
- Vigilar el correcto funcionamiento de las mesas de votación.

- Velar porque se cumpla el calendario.
- Impulsar al correspondiente Equipo Técnico para crear espacios y dinámicas de participación, como debates y encuentros, con el fin de visibilizar a los diferentes candidatos y candidatas y para fomentar la interlocución de estos con la ciudadanía, manteniéndolos en todo momento en pie de igualdad.

Todas las decisiones de los diferentes Comités Electorales serán recurribles ante la Comisión de Garantías Democráticas competente, que resolverá las reclamaciones en un plazo de 48 horas o las archivará de manera sumaria.

Cada Comité Electoral hará público su correo de contacto, que se creará *ad hoc* en cada proceso.

4. Equipos Técnicos

En aras de garantizar el correcto desarrollo de las primarias para configurar las papeletas electorales, el Consejo Ciudadano Estatal **para el Congreso de los Diputados**, y los Consejos Ciudadanos Autonómicos (y los órganos municipales en el caso de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla) **para el Senado** nombrarán los respectivos Equipos Técnicos, con el fin de que se cumplan todos los requisitos materiales, jurídicos y políticos para llevar a cabo un proceso democrático, neutral, participativo, que fomente la interlocución con la ciudadanía y que mantenga las candidaturas en todo momento en pie de igualdad.

Habrà un Equipo Técnico para las papeletas del Congreso de los Diputados, uno por cada comunidad autónoma y uno por cada ciudad autónoma para las papeletas del Senado.

Cada Equipo Técnico estará formado por los siguientes perfiles:

Responsable político

- Garantiza el cumplimiento de los documentos de orden superior y la validez de las inscripciones de las candidaturas.
- Coordina el trabajo del Equipo Técnico e informa al órgano político que lo ha nombrado.

Responsable legal

- Garantiza el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos.
- Asegura la legalidad de las votaciones y el cumplimiento del protocolo de neutralidad.

Responsable de comunicación

- Es el encargado de coordinar todas aquellas actividades que afecten a la imagen y visibilidad de la asamblea: boletines a los inscritos, coordinación de las candidaturas con la prensa, organización de debates televisados, campañas en las redes sociales, cartelería de los actos, etcétera.

Responsable de finanzas

- Propone y ejecuta el presupuesto.

Responsable de informática

- Gestiona la web de las primarias y los formularios de inscripción, en coordinación con los equipos de informática autonómicos y estatales.

Responsable de producción

- Organiza la logística de las primarias contempladas en el calendario.

Responsable de mediación

- Impulsa y dinamiza espacios de negociación y consenso.
- Fomenta la fraternidad y el respeto entre las candidaturas.

5. Protocolo de neutralidad

Durante los procesos de elecciones, el protocolo de neutralidad regula las siguientes herramientas oficiales del partido en todos los niveles territoriales:

- Cuentas de Twitter, Facebook, Instagram y otras redes sociales.
- Páginas web.
- Cuentas de correo electrónico.
- Canales de Telegram, grupos de WhatsApp y otros programas de mensajería.

Los debates los mantiene la gente. Las cuentas oficiales tienen la responsabilidad de promocionar y alentar tales debates, pero también de comportarse de manera neutral, para que estos sean lo más limpios posible.

Los responsables de las cuentas oficiales de Twitter y Facebook, las páginas web oficiales, las cuentas de correo electrónico oficiales, los canales de Telegram oficiales y cualquier otro medio telemático de comunicación que se use de manera oficial se responsabilizarán de la promoción de los espacios donde se alojan todas las candidaturas desde las cuentas corporativas de Podemos. En ningún caso pueden promocionar listas o candidaturas individuales concretas.

Todas las candidaturas son libres de crear perfiles propios en redes sociales para promocionar a sus candidatas y candidatos, pero en ningún caso estos podrán ser confusos o podrá haber la posibilidad de que se confundan con redes oficiales de Podemos (no se podrán utilizar los logos o *banners* oficiales del partido y en la descripción deberá figurar que se trata de la cuenta de una candidatura).

Durante el proceso de promoción de candidaturas y durante las votaciones, las cuentas oficiales de Podemos lanzarán varias campañas animando a la participación y promocionando los espacios comunes, pero no promocionando candidaturas concretas.

Desde cuentas oficiales se podrá hacer cobertura de cualquier cargo público o interno de Podemos en las redes oficiales, aunque el cargo pertenezca a una candidatura y siempre y cuando la temática que dicho cargo esté tratando no guarde relación con el proceso interno.

Las personas candidatas tienen derecho a que se les garantice que este protocolo no se incumple en beneficio de una candidatura concreta y, en caso de que así suceda, a reclamar su cumplimiento al órgano o Círculo correspondiente y a las personas responsables de las redes sociales de dicho órgano o Círculo.

Las cuentas oficiales no deben utilizarse para nada que no sea la promoción de espacios comunes. Por tanto, no se puede ni mencionar las cuentas de las candidaturas ni darles retuit. Tampoco se debe hacer retuit a asuntos relacionados con la interna, aunque sean tuits de portavoces. Esta norma también ha de aplicarse a las cuentas de los diferentes grupos parlamentarios o municipales.

6. Censo de votantes

Podrán votar en los procesos de primarias las personas inscritas que hayan verificado su identidad en el ámbito territorial correspondiente y que lo sean como mínimo desde 10 días antes del inicio de las votaciones.

La inscripción en Podemos, sin embargo, nunca se cierra. Las personas pueden seguir inscribiéndose y verificándose en todo momento, pero solo podrán votar aquellas personas inscritas antes del cierre del censo de votantes descrito anteriormente.

7. Invalidación de procesos

Se darán por **no válidos** aquellos procesos de votación que hayan contado con un nivel de participación inferior al 10 % de los inscritos en Podemos en el ámbito territorial correspondiente, inferior al 20 % de los inscritos activos (definidos como aquellos que han accedido al menos una vez en el último año en <https://participa.podemos.info>) e inferior al 30 % de los inscritos verificados. Es decir, si cualquiera de estas tres cotas se supera, el proceso se dará por válido.

Si un proceso de votación no alcanzase estos mínimos, el Consejo de Coordinación Estatal podría aprobar **extraordinariamente** que los resultados se den por válidos; siempre antes de conocer los resultados.

8. Mesas de votación

Con la idea de potenciar la participación de las personas inscritas en Podemos y eliminar barreras tecnológicas que dificulten a la gente elegir a sus representantes, se anima a los órganos y Círculos de Podemos a poner **puntos de votación** en mesas a pie de calle o dentro de locales donde cualquier persona ya inscrita pueda ejercer su derecho al sufragio activo en las votaciones telemáticas.

La Secretaría de Organización Estatal publicará un protocolo detallado para solicitar y gestionar mesas de votación.

9. Financiación del proceso y de las candidaturas

El crecimiento de Podemos debe venir acompañado de una reglamentación mínima pero exigible de los aspectos financieros de los procesos de primarias internas para que estos sean más democráticos, abiertos y transparentes. Estos principios seguirán las instrucciones del Tribunal de Cuentas referentes a la financiación de las candidaturas y de los procesos internos que establecen que deben ser sufragados por el partido al considerarse parte de su actividad ordinaria.

El Equipo Técnico nombrado por el Consejo Ciudadano Estatal aprobará, a propuesta del o de la responsable estatal de Finanzas y Transparencia, un techo de gasto destinado a sufragar los gastos de las diferentes candidaturas al **Congreso de los Diputados**, así como el coste de llevar a cabo el proceso en su conjunto (sistema informático de votación, publicidad de la votación en sí, etcétera).

En el caso de las primarias para el **Senado**, este paso lo llevarán a cabo los respectivos Equipos Técnicos nombrados por los Consejos Ciudadanos Autonómicos (por el nivel municipal en el caso de las ciudades autónomas) a propuesta del o de la correspondiente responsable de Finanzas.

Todos los actos de campaña electoral y su propaganda (tanto respecto de las candidaturas como del proceso en sí) **deberán ser sufragados por el partido en su nivel territorial correspondiente.** Es decir, las primarias al Congreso de los Diputados serán sufragadas por el nivel estatal y las del Senado por los niveles autonómico y de ciudad autónoma. Si estos niveles tuvieran problemas objetivos para llevar a cabo este gasto, podrían solicitar ayuda de manera motivada al nivel estatal.

El Equipo de Finanzas y Transparencia Estatal fiscalizará los gastos ocasionados por las diferentes candidaturas y los contabilizará, llevando a cabo el control de la ejecución presupuestaria. Las diferentes candidaturas podrán consultar dudas y pedir asesoramiento a dicho equipo sobre las cuestiones relativas a la financiación y a la contabilización de su campaña. Los diferentes Comités Electorales establecerán el criterio de reparto presupuestario para cada candidatura.

Los gastos de campaña electoral de las candidaturas podrán realizarse desde el día en que estas se publiquen oficialmente y hasta el último día de votación.

Los gastos computables por las candidaturas serán los siguientes:

- Propaganda y publicidad directa o indirectamente dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sea cual fuere la forma y el medio que se utilicen.
- Alquiler de locales para la celebración de actos.
- Facturación de servicios profesionales.
- Medios de transporte y gastos de desplazamiento
- Cuantos sean necesarios para la organización y el funcionamiento de las oficinas y los servicios precisos para las elecciones.